corrección

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 ABR. 2017

Sevilla, El Secretario de la Gerencia



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA 2006 DE SEVILLA

Alineación en parcela 5445007TG3454N0001OT Calle José Díaz, nº 4

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

IDENTIFICACIÓN

LOCALIZACIÓN REFERENCIA CATASTRAL DETERMINACIONES PGOU 2006 CLASE DE SUELO USO GLOBAL Y PORMENORIZADO

TITULARIDAD

Alineación en parcela. 28 ABR. 2017
Calle José Díaz, nº4..
5445007TG3454Ngo de la Gerencia

Suelo Urbano Consolidado Actividades productivas. Industria en edificación Compacta (IC) Privada

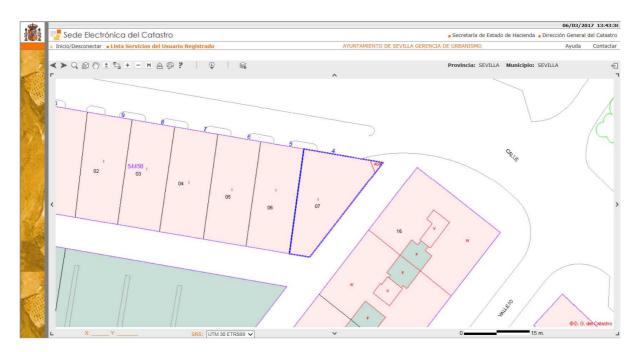
ANTECEDENTES

En el año 1983 se inicia la tramitación de modificación del PGOU de Sevilla para el cambio de calificación de varias parcelas dispersas por la trama urbana. La denominada "Perafán, de Ribera", correspondía a un gran espacio sin colmatar donde se mezclaban actividades industriales e instalaciones ferroviarias, su objeto era el de reordenar el sector e introducir usos residenciales.

La Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de "Perafán, de Ribera", fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial el 5 de julio de 1985.

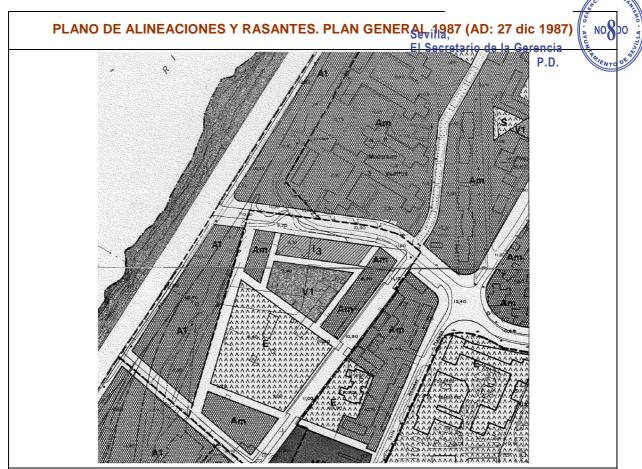
Las determinaciones legalmente establecidas y contenidas en el documento de modificación, fueron recogidas en el documento de Revisión de Plan General que se tramitaba en paraleo y que fue aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987.

Recientemente, por parte de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Sevilla y en el marco del procedimiento de regularización catastral, se ha acordado la alteración de la descripción catastral del inmueble. La nueva parcela catastral coincide con la parcela urbanística tras la corrección que este documento realiza.

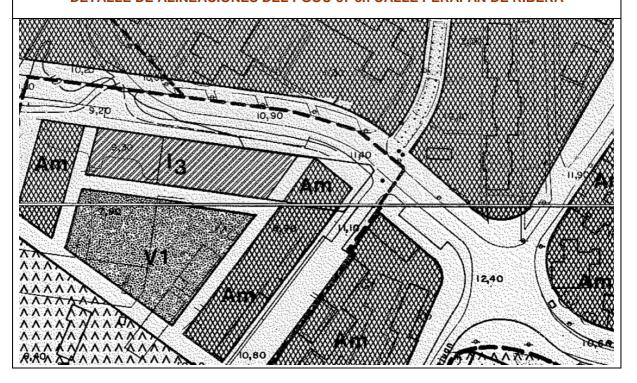


CARTOGRAFÍA EXTRAIDA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE CATASTRO.

28 ABR. 2017



DETALLE DE ALINEACIONES DEL PGOU-87 en CALLE PERAFÁN DE RIBERA



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 ABR. 2017

JUSTIFICACIÓN

Sevilla, El Secretario de la Gerencia

Las alteraciones en el planeamiento general que no son consideradas modificaciones que enumeradas en el artículo 1.1.7. "Revisión y Modificaciones", de las Normas Urbanísticas vigentes, concretamente en el apartado 7). El sub-apartado e) del mencionado artículo se refiere a la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

La Jurisprudencia del TS ha establecido en este sentido unos criterios interpretativos que permiten limitar el concepto de error material a los supuestos en que estos son apreciables de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos complejos. Por tanto, podemos definir error material como aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza del propio texto sin necesidad de hipótesis deducciones o interpretaciones.

En este sentido, el texto normativo prevé la corrección de los posibles errores materiales mediante acuerdo de la Corporación municipal, según se recoge en su *artículo 1.2.2.* Determinaciones, obligando, apartado 4, obligando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a la comunicación a los órganos urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía.

La corrección de la alineación en parcela 5445007TG3454N0001OT. Calle José Díaz, nº 4, queda enmarcada dentro de esta casuística, puesto que la evidencia aportada por la documentación y la realidad, no da lugar a dudas. Queda pues comprobado, que se trata de un error en la transcripción del documento original.

Por otro lado, el reconocimiento del error no conlleva menoscabo en las dotaciones de espacios libres ni en superficie destinada a sistema general alguno.

Se propone la recuperación de la alineación correcta de las parcelas tal y como se determinó en el Plan General de 1987.

CORRECCIÓN GRÁFICA

La subsanación que se lleva a cabo consiste en asumir las alineaciones establecidas en los documentos de desarrollo urbanístico aprobados y que responden a la realidad existente.

Dicha corrección tiene reflejo en las hojas 12-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

error

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 12-11

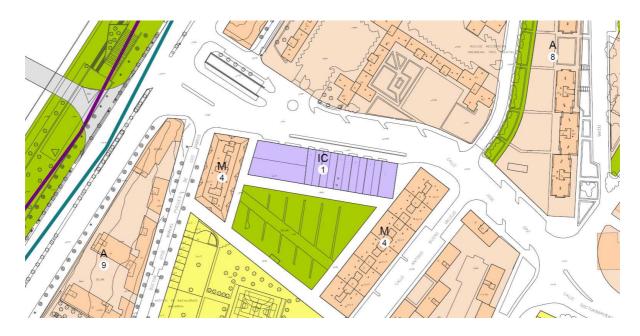
DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 ABR. 2017

Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR

